



## Resolución de Gerencia Municipal N° 0325-2021-MPY

Yungay, 17 de noviembre del 2021

### VISTOS:

El Informe N° 0177-2021-MPY/07.11, de fecha 07 de julio del 2021, Informe N° 00781-2021-MPY/7.10, de fecha 08 de julio del 2021, Informe Legal N° 534-2021-MPY/05.20, de fecha 29 de setiembre del 2021, Informe N° 000394-2021-MPY/06.44, de fecha 05 de octubre, Informe N° 0288-2021-MPY/GAF/06.40, de fecha 06 de octubre del 2021, Informe N° 268-2021-MPY/07.11, de fecha 07 de octubre del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

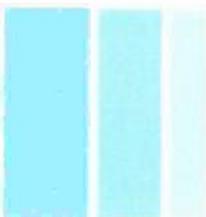
Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal;

Que, con fecha 02 de setiembre del 2020 se emite la Orden de Prestación de Servicios N° 1784, a nombre de SAENZ OBREGOZO BRYAN ALFONSO; cuya descripción es la siguiente: *"SERVICIO PARA LA CONTRATACION DE UN CONSULTOR PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE YURAC- URAM - ATMA DEL DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2465963"*, por el importe de 5/. 34,400.00 (Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, de acuerdo al Contrato de Servicio de Consultoría N° 009-2020-MPY/GM, de fecha 02 de setiembre del 2020, suscrito entre la Sra. Cordero Méndez Santa Epifanía en representación de la Municipalidad Provincial de Yungay y el Ingeniero Saenz Obregozo Bryan Alfonso se tiene por objeto la Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE YURAC- URAM"*



Plaza de Aimas s/n - Yungay  
(5143) 393039  
muniyungay.gob.pe  
municipalidad@muniyungay.gob.pe





# Municipalidad Provincial de Yungay

– ATMA DEL DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con código único N°2465963;

Que, mediante Carta N°015-2020-MPY/07.11, de fecha 30 de junio del 2021, se le informa al Ing. Saenz Obregozo Bryan Alfonso que: “... en atención al documento de la referencia, con el cual se le asigna la elaboración del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE YURAC – URAM – ATMA DEL DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con código único N°2465963, el cual se encuentra vigente y pendiente de pronunciamiento alguno. Que, mediante INFORME N°038-2021-MPY/07.11, de fecha 25 de febrero, esta división solicitó el reconocimiento de deuda de los documentos pendientes de deuda de pago y la actualización de los contratos aún pendientes. El servicio de consultoría la cual usted fue asignado, tuvo un plazo de presentación de treinta (30) días calendarios. A la fecha, el expediente técnico no presentó ningún avance. Por lo expuesto, solicito que en un plazo de **dos (02) días hábiles** haga un pronunciamiento escrito **sincerando** la elaboración del expediente técnico, caso contrario se procederá según la ley lo establece...”; la cual fue notificada con fecha 30 de junio del 2021;

Que, con Informe N° 0177-2021-MPY/07.11, de fecha 07 de julio del 2021, el Jefe de la División de Estudios dirigiéndose al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, solicita la resolución y/o anulación de la Orden de Prestación de Servicios N° 1784, de fecha 02/09/2020, y el Contrato de Servicio de Consultoría N° 009-2020-MPY/GM, de fecha 02/09/2020, mediante el cual se le asigna al Ing. Saenz Obregozo Bryan Alfonso identificado con DNI: 72672574, la elaboración del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE YURAC – URAM – ATMA DEL DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH” con código único N° 2465963, para lo cual informa lo siguiente:

Que, con Carta N°015-2020-MPY/07.11, de fecha 30 de junio del 2021, se le solicita que en el plazo de dos (02) días hábiles haga un pronunciamiento escrito sincerando la elaboración del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE YURAC – URAM – ATMA DEL DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH” con código único N° 2465963; sin embargo, a la fecha no se ha cumplido con el servicio.

Asimismo, señala que: “...Con documento de la referencia b). en la que se le notificó al consultor con fecha 30 de junio del 2021, no se ha recibido respuesta alguna sobre algún comunicado.”

PRESENTACION	REFERENCIA	PLAZO	INICIO DE PLAZO	FIN DE PLAZO	RETRASO
	O/S N°1784-2020 (02/09/20)	30 días calendarios	16/09/2020	16/10/2020	257 DÍAS
	CARTA N°015-2020-MPY/07.11	2 días hábiles	30/06/2021	02/07/2021	03 DÍAS
<b>TOTAL</b>					<b>260 DÍAS</b>

Por lo que concluye, que: “...de acuerdo a la formula establecida en el reglamento de contrataciones, la penalidad diaria es de S/ 286.67, la cual, multiplicada por los 260 días, hace un total de S/ 74,533.33 soles, el cual supera el monto el 10% del monto contractual (S/ 3,440.00 soles). 3.2. Vistos los antecedentes y al incumplimiento de la cláusula octava del contrato y a la normativa





# Municipalidad Provincial de Yungay

mencionada en el ítem 2.2, en el cual se le establecen los plazos para el servicio, se concluye que existe incumplimiento de este último e incurre en penalidad máxima detallada en la cláusula décimo quinta del contrato con la entidad. Por tanto y de acuerdo a la normativa vigente. El área usuaria establece **RESOLVER EL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N°1784**;

Que, mediante Informe N° 00781-2021-MPY/7.10, de fecha 08 de julio del 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local se dirige al Gerente Municipal solicitando atención y pronunciamiento legal respecto a la solicitud de resolución y/o anulación del Contrato de Servicio de Consultoría y la Orden de Prestación de Servicios N° 1784, de fecha 02/09/2020 asignado al Ing. Saenz Obregozo Bryan Alfonso; con relación al Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE YURAC – URAM – ATMA DEL DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY– DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con código único N° 2465963;

Que, mediante Informe Legal N° 534-2021- MPY/05.20, de fecha 29 de setiembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la solicitud de resolución y/o anulación del Contrato de Servicio de Consultoría y la Orden de Prestación de Servicios N° 1784, de fecha 02/09/2020, por lo cual concluye que, la Gerencia Municipal en virtud a la delegación de facultades otorgadas por el titular de la entidad, mediante acto resolutorio deberá **RESOLVER** el contrato suscrito entre la Municipalidad Provincial De Yungay, y el Ing. Saenz Obregozo Bryan Alfonso, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE YURAC – URAM – ATMA DEL DISTRITO DE YUNGAY– PROVINCIA DE YUNGAY–DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con código único N° 2465963, al haber incumplido el contrato y encontrarse inmerso en la máxima penalidad. Asimismo, se proceda a dejar sin efecto legal la Orden de Prestación de Servicios N° 1784, de fecha 02/09/2020, por haber incurrido en penalidad máxima, de acuerdo a la formula establecida en el Reglamento de Contrataciones, la misma establece que la penalidad diaria es de S/ 286.67 soles, la cual multiplicada por los 260 días, hace un total de S/ 74,533.33 soles, el cual supera el monto del 10% del monto contractual (3,440.00 soles);

Que, mediante Informe N° 000394-2021-MPY/06.44, de fecha 05 de octubre, el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones señala que con relación a lo solicitado sobre el Contrato y/o Orden de Prestación de Servicios del Servicio para la contratación de un Consultor para la elaboración del expediente técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE YURAC – URAM – ATMA DEL DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY –DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con código único N° 2465963, se ha realizado la búsqueda exhaustiva en la Unidad de Logística y Adquisiciones, sin haberse encontrado orden y/o contrato a nombre del Ing. Saenz Obregozo Bryan Alfonso, información que es remitida a la Gerencia Municipal mediante el Informe N° 0288-2021-MPY/GAF/06.40, de fecha 06 de octubre del 2021;

Que, mediante Informe N°268-2021-MPY/07.11, de fecha 07 de octubre del 2021, el Jefe (e) de la División de Estudios remite la Orden de Prestación de Servicios N° 1784, de fecha 02/09/2020, y el Contrato de Servicio de Consultoría N° 009-2020-MPY/GM, de fecha 02/09/2020, a nombre del Ing. Saenz Obregozo Bryan Alfonso para la elaboración del expediente técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE YURAC– URAM – ATMA DEL DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con código único N° 2465963, señalando que, la División de Estudios no es la encargada de los procesos de contratación de los servicios o bienes y no es de su competencia hacer la búsqueda de expedientes de contratación; sin embargo, con la finalidad de la continuidad de los trámites, se hizo el seguimiento hasta encontrar el expediente de contratación, el cual se encontraba dentro de los

📍 Plaza de Armas s/n - Yungay  
☎ (5143) 393039  
🌐 [muniyungay.gob.pe](http://muniyungay.gob.pe)  
✉ [municipalidad@muniyungay.gob.pe](mailto:municipalidad@muniyungay.gob.pe)





# Municipalidad Provincial de Yungay

documentos de reconocimiento de deuda del año 2020 en custodia de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, el cual es derivado con la finalidad de continuar con el trámite para resolver el contrato a causa de la máxima penalidad;

Que, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. 165.2. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días. 165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación";

Que, el Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las causales de resolución; es decir la entidad puede resolver el contrato de conformidad con el Artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista: 1) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello; 2) Haya llegado a acumular el monto máximo de penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;

Que, asimismo la Cláusula Décimo Quinta del **Contrato de Servicio de Consultoría N° 009-2020-MPY/GM**, establece: "Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD, le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos parciales, de los pagos periódicos o del pago final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA MUNICIPALIDAD, podrá resolver el contrato por incumplimiento";

Que, de la suscripción del contrato entre la Municipalidad Provincial de Yungay y el Ing. Saenz Obregozo Bryan Alfonso, mediante Contrato de Servicio de Consultoría N° 009-2020-MPY/GM, de fecha 02 de setiembre del 2020, se establece un plazo de ejecución de 30 días calendarios contados

Plaza de Armas s/n - Yungay  
(5143) 393039  
muniyungay.gob.pe  
municipalidad@muniyungay.gob.pe





# Municipalidad Provincial de Yungay

a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o notificada la orden de servicio, por un monto contractual de S/ 34,400.00. Asimismo, mediante Informe N° 0177-2021-MPY/07.11, de fecha 07 de julio del 2021, se evidencia que el contratista ha incurrido en penalidades hasta por un monto de S/ 74,533.33 (Setenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Tres con 33/100 soles); sin embargo, conforme a la norma antes citada, el monto por penalidad no debe exceder el 10% del total del monto contractual; siendo así el monto a aplicarse sería de S/ 3,440.00 (Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 soles);

Que, por otra parte, conforme a la cláusula Décimo Quinta del contrato antes citado, establece las penalidades, siendo que corresponde aplicar en el presente caso la causal prevista como: "... Cuando llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad. LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento". Siendo esto así, corresponde aplicar la referida penalidad al presente caso; por lo que es pertinente RESOLVER el Contrato de Servicio de Consultoría N° 009-2020-MPY/GM, de fecha 02 de setiembre del 2020;

Que, también es aplicable al presente caso, el Código Civil, específicamente el Artículo 1371, que establece: "la resolución deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviniente a su celebración";

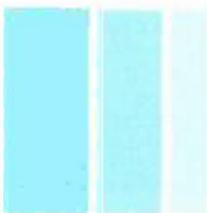
Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° literal f), ha establecido el Principio de Eficacia y Eficiencia, el mismo que señala: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos", bajo dicho principio resulta imposible continuar con la ejecución de las prestaciones correspondientes a la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE YURAC – URAM – ATMA DEL DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único N° 2465963;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RESOLVER el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 009-2020-MPY/GM, cuyo objeto es la contratación de un Consultor para la elaboración del expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE YURAC – URAM – ATMA DEL DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único N° 2465963, cuyo monto asciende a la suma de S/ 20,000.00 (Veinte Veintinueve Mil con 00/100 soles), a nombre del Ing. Franklin Welington Lujan Esquivel;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE SIN EFECTO** la Orden de Prestación de Servicios N° 1784, de fecha 02 de setiembre del 2020, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.



Plaza de Armas s/n - Yungay  
(5143) 393039  
muniyungay.gob.pe  
municipalidad@muniyungay.gob.pe





# Municipalidad Provincial de Yungay

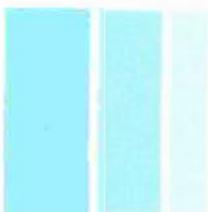
**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Ing. SAENZ OBREGOZO BRYAN ALFONSO, División de Estudios, División de Obras y Mantenimiento, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Unidad de Logística y adquisiciones, y demás áreas que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
*Rolando Fulgencio Alfaro*  
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro  
GERENTE MUNICIPAL



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay  
☎ (5143) 393039  
🌐 [muniyungay.gob.pe](http://muniyungay.gob.pe)  
✉ [municipalidad@muniyungay.gob.pe](mailto:municipalidad@muniyungay.gob.pe)

